LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE

SABANAGRANDE CERTIFICA:

Que, revisada la planta de personal del municipio de Sabanagrande, se ha podido establecer, que no obstante existir servidores públicos en la entidad, no se cuenta con personal suficiente para que atienda funciones o desarrollen actividades correspondientes a la " ***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE CULTURA CIUDADANA, CONVIVENCIA PACÍFICA Y TOLERANCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY 1801 DE 2016, CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DIRIGIDO A LA PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y LA PROMOCIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.".***

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2° numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativos de Planeación Nacional N° 1082 de 2015, que permite a las entidades del Estado contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal existente en la planta de personal es insuficiente o carecen de idoneidad y experiencia que demande la necesidad del servicio, en atención al ordenamiento legal vigente es viable jurídicamente la contratación directa.

En constancia de lo anterior Se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LUIS BERDEJO CARO
Auxiliar Administrativo
Con funciones de Talento Humano

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II